



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA S. DOÑA ISABEL II.

en el día de hoy veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro, en virtud de la Real Cédula de S. M. Gobernador D. Juan Manuel de Rosas, en que se manda al Sr. D. Juan Manuel de Rosas, Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, que se le mande que hasta tanto se promulgue una Real Cédula de S. M. sobre el punto que se trata en el presente no se haga novedad en la composición personal de estas Corporaciones, habilitando en el servicio de los cargos municipales los que se hallen en el presente año con arreglo a los N. Decretos de 1828 y 1829. Y ordenando a S. M. Gobernador que a vuelta de firma se le devuelva el pliego cuando se decidieren los asuntos. Y que cuando se cumpliere lo que se manda en todas sus partes continuando esta Corporación hasta que se verifique lo que S. M. propone, se vuelva otra vez que obtiene una conformación de verificación de la Real Cédula de S. M. cuando tal cosa se verifique y firmen los N. Gobernador D. Juan Manuel de Rosas y firmen los N. Reg. de la Corporación de que se trata.

Antonio Chirio

Antonio Marz.

Cristóbal de Rojas

de Guzmán

Lorenzo B.

Juan Antonio de los Rios

Alonso Martínez

Juan Carlos

Guzmán

Antonio Gómez

de Guzmán

Nota N. Con copia de hoy diez y nueve de Dto. Dijo. se ha verificado por el Sr. D. Juan Manuel de Rosas, Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, que se le mande que hasta tanto se promulgue una Real Cédula de S. M. sobre el punto que se trata en el presente no se haga novedad en la composición personal de estas Corporaciones, habilitando en el servicio de los cargos municipales los que se hallen en el presente año con arreglo a los N. Decretos de 1828 y 1829. Y ordenando a S. M. Gobernador que a vuelta de firma se le devuelva el pliego cuando se decidieren los asuntos. Y que cuando se cumpliere lo que se manda en todas sus partes continuando esta Corporación hasta que se verifique lo que S. M. propone, se vuelva otra vez que obtiene una conformación de verificación de la Real Cédula de S. M. cuando tal cosa se verifique y firmen los N. Gobernador D. Juan Manuel de Rosas y firmen los N. Reg. de la Corporación de que se trata.

